



M.A.
EXPTE. N° 1414-1440/2018
Agreg. 1400-93/2023.-

DECRETO N° 5008 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
31 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 1414-1440/2018 caratulado: "Solicitud se aplique la Sanción de Destitución en la Modalidad de Cesantía al Agente S/D Zamar Rafael Adrian, Legajo N° 17.905 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° Inc. d) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3.658-MS/21 de fecha 13 de julio del 2021 se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Zamar Rafael Adrian, D.N.I. N° 32.001.660, Legajo N° 17.905, por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° Inc. d) del R.R.D.P.;

Que, el Sr. Zamar, recurre a la justicia y mediante Sentencia Judicial expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. N° C-186256/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Zamar Rafael Adrian c/Estado Provincial", resuelve: "Hacer lugar a la demanda deducida por Rafael Adrian Zamar y en consecuencia, revocar el Decreto N° 3.658-MS/2021, con todos sus efectos legales, debiendo el Estado Provincial reincorporar al actor a su puesto en la Policía de la Provincia y abonarle los haberes caídos con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde que ellos debieran ser abonados y hasta su efectivo pago";

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la confección del Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3.658-MS/21 de fecha 13 de Julio del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la Reincorporación del Sr. Rafael Adrian Zamar, D.N.I. N° 32.001.660, al Servicio Activo en las filas de la Policía de la Provincia como Agente del Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del Agente, como así también el pago de los haberes caídos, más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nomina anual vencida a treinta días del efectivo pago.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

del Banco de la Nación Argentina, desde que ellos debieran ser abonados hasta su efectivo pago



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

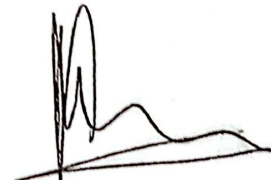
EXpte. N° 1414-1440/2018 y agregado.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 5008

-MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Chel. JUAN MANUEL PULLYARO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AJC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FINAL




Abg. Hugo R. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad